

eran eminentemente aristocráticas; que éstos se consideraban como muy superiores á los bárbaros y hasta como los mejores entre los Griegos (*αριστοι*), y que fueron los Médicos en Florencia, y ricos negociantes y patricios distinguidos en Nuremberg y en Amberes, los que dieron tan notable impulso á las artes.

Una obra es perfecta cuando reúne armónicamente la utilidad ó la conformidad en el fin, y lo agradable y lo bello de la forma. La falta de una de estas cualidades es siempre un defecto. La utilidad sola produce lo comun y lo grosero; la forma sin objeto ó sin fin es una vana apariencia.

CAPITULO III.

IDEAS REPUBLICANAS É IDEAS MONÁRQUICAS.

En su sentido *lato*, el nombre *república* corresponde á todos los Estados en que está viva la idea de la «cosa pública,» esto es en todos los Estados que tienen un *derecho público* (*jus publicum*), en oposicion á los gobernados arbitrariamente. En este sentido es en el que Kant distingue la *república* del *despotismo*: en la una, «los hombres libres é iguales, son al mismo tiempo *ciudadanos*, es decir, concurren á la formacion de las leyes; en la otra, no tienen los súbditos ningun derecho público; no hay ciudadanos.» En tal sentido, la monarquía constitucional es una república; miéntras que, segun Kant, la democracia absoluta es, por el contrario, la forma «ménos republicana que existe; es necesariamente despótica, porque quiere dominar en ella el todo.» (*Obras*, VII, 244).

La escuela de derecho natural de los siglos XVII y XVIII empleaba un lenguaje análogo: «todo Estado *verdadero y libre* es, segun ella, una república; la noción es genérica, y tanto la monarquía, como la aristocracia y la democracia, pueden ser *republicanas* ó *despóticas*.

La concepcion de Kant era, sin embargo, incompleta cuando sólo oponía el despotismo á la república. Es necesario oponerle, como *no republicano*, todo Estado donde la conciencia del derecho y del deber públicos no se ha manifestado todavía donde las grandes clases populares están sin derechos políticos: tales son, ademas del despotismo del príncipe, de la aristocracia ó de las muchedumbres, las formas más dulces del patriarcado y de la *patrimonialidad*, que consideran al Estado como una familia ó una propiedad.

Todas estas formas *no republicanas* son, ora *degeneraciones de las formas normales*, ora *formaciones aun incompletas*. Por el contrario, «el Estado de derecho» (*Rechtsstat*)

de los autores del último siglo, es completamente sinónimo de la «república» de los autores precedentes, y en este sentido, las formas modernas son *republicanas*, según los principios siguientes:

1.º *Nadie* ejerce un poder público como un derecho *propio* ó privado, como una propiedad.

2.º Todo poder público se refiere esencialmente á la *comunidad* de las naciones, que nosotros denominamos, ora Estado (*res publica*), ora nación (*Volk, populus*).

3.º *Todo derecho público* está, pues, subordinado á la comunidad; ó en otros términos, recibe su título del Estado y no existe más que en el Estado: es *constitucional*.

4.º *Ningun* derecho público, sea personal, dinástico, de orden ó de asociación, puede tener su causa *fuera* del Estado, ni puede demandar la protección de éste á expensas del bien público.

5.º Toda función pública está al servicio del *bien público* (*salus publica*); el bien de la comunidad es su objeto, como la existencia de ésta es su causa. Por consiguiente, todo poder magistral se ejerce *al servicio del Estado*, y es un *deber hacia la nación*.

6.º El verdadero Estado es el *Estado público* ó la *república* (*Vollksstat*).

7.º El *jefe del Estado* es el órgano más elevado de la nación; pero no el propietario de ésta ni del país.

8.º Los gobernados son al mismo tiempo *súbditos de la autoridad y ciudadanos libres*, es decir, que deben obediencia á las autoridades constitucionales, á las leyes, ordenanzas y decisiones legales, y concurren al *Selfgovernment* del Estado.

9.º La *autoridad de la ley* descansa siempre sobre el *concurso* de los ciudadanos. Nada de ley sin el *asentimiento* de la *representación nacional*.

10. La nación tiene el derecho á ser bien gobernada; la administración es comprobada por la *representación nacional*, y responsable ante ella.

11. No se debe obediencia más que á las autoridades *constitucionales* ó *legales*.

12. Cada cual es protegido en sus *derechos personales de libertad*.

Mas la palabra *república* se toma también en un sentido más *restringido*, y comprende entonces la democracia y la

aristocracia en oposición á la *monarquía*. Esta oposición no deja de tener un valor real, aunque sea menos importante que la primera, con la cual se la confunde frecuentemente, con gran perjuicio de la claridad del lenguaje y de las ideas.

En este segundo sentido, la *república* es el Estado en que la *soberanía* está confiada á una *persona colectiva* (*Collectivperson*), á un cuerpo *aristocrático*, ó al *conjunto de los ciudadanos*.

El *ejercicio* del poder ejecutivo puede muy bien, aun aquí, no ser confiado más que á una *reunión de dos individuos*, como á los dos cónsules de Roma, ó igualmente á una *sola persona*, como al Dux de Venecia, al *schultheiss*, el burgomaestre, ó landeman de las antiguas repúblicas suizas, al presidente de los Estados- Unidos ó de la República francesa; mas este jefe único puede tener igualmente atribuciones muy extensas, y, según las circunstancias, ejercer momentáneamente la dictadura; y así es que el presidente de la Union americana, es más independiente en su acción que el rey de Inglaterra. Lo que únicamente distingue al jefe republicano es que no ejerce el poder, por autoridad propia, como su derecho soberano, sino siempre en nombre y por mandato de las clases aristocráticas ó del pueblo, reputadas como única y verdadera fuente de la soberanía; siendo, por consiguiente, su rasgo característico no tanto la extensión de los poderes como la representación del derecho. El antiguo rey germano tenía mucho menos poder que los cónsules de Roma, fuera del asentimiento de los nobles y de la aprobación de los hombres libres; mas era por sí mismo una autoridad que se imponía, mientras que los cónsules ejercían el poder por el mandato del pueblo romano.

De aquí no sería posible sacar la conclusión de que el *origen* del poder supremo de gobierno, es el que constituye la diferencia esencial entre la idea republicana y la monárquica. *Weitz*, que ha tratado de sostenerlo (*Política* p. 37, y sig. 124, y sig.), se pone en contradicción con la historia. El antiguo imperio romano y el napoleónico, eran incontestablemente monárquicos, aunque en la forma, sus soberanos hiciesen derivar su poder de la nación. Esta manera de ver, si se quiere, era republicana en la acepción lata de la palabra; mas los emperadores no afirmaban menos

en ella su derecho monárquico, porque se consideraban como los detentadores y poseedores (*Inhaber und Träger*) del poder de gobierno, como los verdaderos jefes de Estado, y sus súbditos les miraban como tales. Por el contrario, no era en manera alguna el mandato de los gobernados el que invocaba el patriciado de Berna para reinar sobre la ciudad y el campo, ó la burguesía ciudadana de Zurich, para gobernar á los campesinos; y sin embargo, estos dos Estados urbanos de la Edad Media, eran sin contradicción republicanos *stricto sensu*.

La diferencia esencial, está, pues, simplemente en el carácter *jurídico* del gobierno supremo. ¿Está atribuido este poder á un individuo en concepto de verdadero jefe del Estado, como un derecho *público que se impone y no depende de nadie*; ó lo está, por el contrario, á una *moyoría de ciudadanos*, en nombre y por el mandato de los cuales puede solamente ser *ejercido*?

Hé aquí lo que es preciso preguntarse.

En la *monarquía* se trata de llegar á una *individualización* magestuosa é independiente del poder supremo: en la *república*, por el contrario, se apoya sobre la *subordinación esencial* de las funciones públicas á la *voluntad del mayor número*.

La monarquía *personifica* el poder y la magestad del Estado, elevándose el soberano muy por encima de los súbditos, mientras que el presidente de la república no tiene esta cualidad, sino únicamente el ejercicio del poder del cuerpo aristocrático ó de la nación, de los cuales es mero mandatario y representante; personalmente considerado, es igual á sus ciudadanos, y no debe sus poderes más que á la delegación momentánea de aquéllos.

La exageración del principio monárquico, separa al monarca del pueblo, haciendo de él un poder anti-social; la exageración del principio republicano, asimila el gobierno á la dirección de una sociedad anónima, y arruina la autoridad. Bien comprendido, el primero reconoce la unión del príncipe y de la nación, siendo aquél la cabeza, y por consiguiente, un miembro del Estado, como el segundo no impide tampoco al gobierno tener autoridad y poder sobre los gobernados. La diferencia entre ambas formas, no es otra que la relación entre ambos elementos: la una realza la *soberanía (Hoheit) individual* del príncipe, mientras que la

otra da una *preponderancia* decisiva á la *soberanía* de la nación (*Volkshoheit*).

Por consiguiente:

1.º No es republicano el sistema de una *dinastía* ó de una familia llamada hereditariamente á gobernar el Estado. La república permite á lo sumo un cierto número de familias exclusivamente *aptas para gobernar (patricios)*. La aristocracia hereditaria es ménos republicana que la electiva, porque se coloca también en cierta situación, independiente en presencia del verdadero soberano (el conjunto de la aristocracia), mientras que la segunda da la preponderancia á los electores. Por el contrario, la monarquía hereditaria se acerca más á la aristocracia que la monarquía electiva, porque está naturalmente rodeada de cierto número de personas de *calidad*, los príncipes y las princesas de sangre, mientras que la monarquía electiva eleva sin transición una individualidad por encima de todas.

2.º El principio republicano exige que *todo* ciudadano pueda llegar á las más altas funciones, sin que *ninguna* dignidad deba estar vedada al mérito.

La monarquía puede aceptar este principio haciendo una sola excepción; la del rey. La monarquía electiva abre de tiempo en tiempo el acceso á la dignidad real á los particulares, por muerte, dimisión ó deposición del príncipe reinante. En la monarquía hereditaria, nada de esto sucede.

La monarquía modera de este modo las agitaciones de los partidos y las pasiones ambiciosas. En ella la dignidad suprema se halla colocada por encima de la volubilidad de las mayorías y de la audacia de los demagogos, siendo ésta una ventaja que, para algunos pueblos cultos, compensa ampliamente el inconveniente de no poder llamar á ocupar el primer puesto al más digno, y da al Estado monárquico más esplendor y equilibrio.

Las repúblicas prefieren el principio absoluto del libre acceso á todas las funciones, á pesar de las vacilaciones y los peligros que entraña; no establecen diferencia alguna esencial entre las funciones del regente y las de los demás, y borran, en cuanto es posible, toda diferencia entre funcionarios y ciudadanos.

3.º La *irresponsabilidad* del jefe del Estado es claramente, no republicana, sino hártó monárquica, porque la república pide cuentas á todo aquel á quien confía un puesto.

La monarquía puede, sin duda, admitir la responsabilidad del príncipe, como se hacía en la Edad Media; mas es siempre difícil ordenarla legalmente, sin poner en peligro la soberanía real, porque un proceso de responsabilidad ataca la majestad del príncipe, y de este modo conmueve el Estado todo. Así, la monarquía moderna prefiere el principio inglés del monarca irresponsable y de los ministros responsables, y no admite la responsabilidad del rey más que por vía de excepción y por procedimientos no judiciales, cuando sus actos dan lugar á una revolución general; ó bien de clara, como la última constitución napoleónica, que el emperador es responsable ante la nación, guardándose bien de determinar las formas legales para perseguir esta responsabilidad, y dejando igualmente á la revolución el cuidado de invocarla.

4.º El principio republicano quiere la *corta duracion* de las altas funciones de gobierno, para que la mayoría dominante pueda conservar el sentimiento de su poder soberano. El principio monárquico demanda, por el contrario, una dignidad real *estable y asegurada*, sea *vitalicia ó hereditaria*, y mira esta estabilidad como su principio.

5.º El esplendor de la *majestad* rodea mucho más al monarca que al jefe republicano. La aristocracia ocupa aún en esto un término medio entre la monarquía y la república democrática, cuyo gobierno es modesto. Se la ve, en efecto, conceder á sus jefes derechos reales, la púrpura, el trono, los lictores, un acompañamiento al modo que en Roma á los cónsules, y en Venecia al dux. Sin embargo, los príncipes aceptan gustosos en nuestros días el traje comun y el género de vida de las primeras clases sociales, no mostrándose apénas con el aparato del soberano más que en raras ocasiones, y aun entónces generalmente bajo una forma militar análoga á la de sus generales. Hé aquí una señal de la fuerza de la corriente republicana moderna: el ceremonial teocrático de los *schahs* y de los sultanes parece al Europeo cosa poco razonable y de mal gusto; mas todavía se conservan en nuestras córtes muchos usos y prejuicios de tiempos pasados, romano-bizantinos, patrimoniales ó feudales, que chocan al sentimiento delicado de los espíritus cultos por las buenas formas.

6.º «No obedecer más que á su *igual*» es una idea específicamente republicana, mientras que la monarquía re-

conoce, por el contrario, la *dignidad más alta* del príncipe. La arrogancia republicana no quiere reconocer otro superior que *la nación*. El monárquico se inclina con satisfacción ante el príncipe, elevada personificación de la majestad del Estado.

CAPITULO IV.

TRASFORMACION Y MODIFICACION DEL ESTADO

El Estado, permaneciendo esencialmente el mismo en su esencia se modifica y cambia en su forma. Su constitucion varía con las épocas de su vida y de su desenvolvimiento.

La misma ciudad, el mismo Estado de *Atenas* es dominado sucesivamente por reyes (1200 á 1068 antes de J. C.), sometido á la aristocracia de los Eufatridas (1068 á 594), y regido por la constitucion de Solon (desde 594). Despues de una tiranía pasajera (551 á 518), llega á ser la democracia más gloriosa de la antigüedad (510 á 429), y luego viene á la decadencia, y se muestra impotente contra la monarquía macedónica (338.)

Roma no ha sufrido ménos trasformaciones. Ciudad régia en su infancia (753 ? á 510), y gobernada enseguida por una nobleza de funciones, patricia al principio (510 á 367), y despues libremente elegida, cae por último, bajo la dominacion única de los Césares (48 años ántes de J. C.), despues de algunas vanas tentativas para establecer la democracia (134 á 121, 100 á 108.)

La historia nos muestra á la vez la trabazon interna, la unidad de la vida del Estado y la movilidad de sus formas. La personalidad de la nacion, con sus aptitudes determinadas, explica la primera; el desarrollo de sus aptitudes, la segunda.

Una constitucion *inmutable* estaria en contradiccion con la vida de la nacion. Las formas del Estado *cambian* con las edades, *siguiendo una ley natural*, como las de los séres orgánicos.

Maquiavelo ha creido encontrar en la historia antigua la *marcha normal* de estas trasformaciones, y se ha exforzado en explicarla psicológicamente. Segun él, los primeros hombres que se reunieron eligieron por jefe ó por rey

al más apto para protegerlos, al más fuerte y al más valiente; pero habiendo llegado á ser tiranos egoistas los descendientes del heróico antepasado, los hombres más notables y enérgicos se sublevaron, y reemplazaron la tiranía por la *aristocracia*. Esta, amaestrada por la experiencia, gobernó en un principio en interés de la generalidad; mas el tiempo vino á corromperla á su vez, y degeneró en *oligarquía*. Las masas se sublevaron, y establecieron la *democracia* (*polities*), que, sabia tambien en su origen, cayó bien pronto en la licencia de la anarquía, y cedió el puesto á la *oclocracia* (*democracia*, siguiendo la expresion de Aristóteles). Por último, la necesidad de orden y seguridad condujo á un jefe poderoso y á la *monarquía*, la cual debe ceder de nuevo el puesto á la aristocracia, y así continuará indefinidamente, en tanto que el Estado conserve bastantes fuerzas para poder soportar estas convulsiones, en lugar de declinar y perecer lentamente en una de estas formas.

Mas la historia, dista mucho de respetar esta série; que muéstranos tambien sucesivamente, como ya hace notar Bodin, la monarquía yendo á la democracia, la aristocracia á la monarquía, y la democracia á la aristocracia. En nuestra época hostil á esta última forma, es igualmente en democracias en lo que las monarquías se trasforman lo más frecuentemente, como se ve en las revoluciones de Inglaterra, Francia y los Estados-Unidos, siendo más raro ver la aristocracia pasar á la monarquía; y, sin embargo, la historia de las ciudades italianas de fines de la Edad Media, y la monarquía absoluta elevándose sobre las ruinas de la aristocracia feudal, ofrecen de ello ejemplos. La historia antigua y la de la Edad Media nos muestran igualmente á la aristocracia reemplazando á la democracia: los triunfos de la política espartana conducían frecuentemente á este cambio en Grecia, y se ve á veces, en las ciudades alemanas, un patriciado rejuvenecido alejar el poder del municipio y de los *señorios*.

Del mismo modo, encuéntranse simultáneamente dos corrientes opuestas en el seno de una misma nacion. El *Imperio alemán* de la Edad Media pasaba poco á poco de la monarquía á la aristocracia, miéntras que los *principes particulares*, limitados en un principio por los órdenes, se hacían cada vez mas absolutos.

No es posible, por consiguiente, afirmar una *ley natural*

ó una série necesaria de transformaciones. El estudio de las causas de éstas conduce, por otra parte, á la misma conclusion que la experiencia. Un Estado nuevo nace ordinariamente de un concurso de fuerzas diversas, y estas mismas fuerzas pueden no producir más que una transformacion. Cuando una idea apoyada por las circunstancias viene á ser decisiva, se asegura el poder y da su modo de ser al Estado, bien pertenezca á un individuo, á una clase distinguida ó á la multitud. El cambio de la constitucion es la resultante de las fuerzas en juego, y, por consiguiente, la série de las formas está muy léjos de poder ser señalada de antemano. Aquí, el restablecimiento de la monarquía terminará el conflicto; allí, es la aristocracia la que tomará posesion del gobierno; en otra parte, será el pueblo el vencedor; una fuerza exterior ó extraña, viene á veces á ser determinante, por el apoyo que da á uno de los partidos presentes; algunas veces tambien la victoria pasa de uno á otro de los combatientes, y se acaba por volver á la antigua forma.

Federico Schleiermacher ha procurado á su vez descubrir la ley de estos movimientos, y partiendo de la *conciencia del Estado*, opone una idea *politica* á la psicológica de Maquiavelo. Esta era un progreso, mas una falsa aplicacion la ha hecho esteril.

Segun Schleiermacher, la conciencia del Estado se despierta primero *igualmente* en la multitud no organizada aún en Estado, pero que siente la necesidad de serlo; cada cual se considera como gobernante, y al mismo tiempo obediendo á todos. La *democracia* sería de este modo la más antigua de las formas; prueba de ello, las primeras repúblicas delos Helenos.

Despues, segun el autor, esta conciencia se eleva y extiende á una tribu ó á una raza más enérgica ó mejor dotada, que somete á las tribus más débiles, y constituye la aristocracia: tales fueron la antigua república romana y las aristocracias germánicas de la Edad Media.

Por último, la conciencia del Estado se exalta de tal suerte en un individuo, que deja de ser una persona privada para no ser más que una persona pública (*Statsperson*): de aquí la forma más acabada, la *monarquía* moderna.

La série de Schleiermacher marcha precisamente en sentido inverso á la de Maquiavelo, siendo por demás ex-

traño ver al autor aficionarse más á comparar entre sí muchos Estados que á estudiar el desarrollo interno de cada uno de ellos; de tal suerte, que parece ménos preocupado de su verdadero asunto que de la historia política del mundo europeo.

Pero la falta capital de Schleiermacher consiste en que se olvida de distinguir la *conciencia pasiva*, la *necesidad del Estado*, de la *conciencia activa* que conduce á la *direccion del Estado* y al *Selfgovernment*, siendo la primera solamente la que se revela desde luego en la muchedumbre no organizada. La *conciencia* política activa sólo se desarrolla en una nacion formada, madurada por la experiencia y la educacion. Ora temerosa de los dioses y de los demonios, ora llena de veneracion al jefe de una raza distinguida, la muchedumbre se deja al principio conducir por sus sacerdotes, por sus patriarcas, ó se precipita en pos de algun héroe valiente ó sábio, pasando entónces gustosa de la teocracia á una dignidad real dinástica, á la monarquía, é inclinándose ante la autoridad de uno solo.

La sociabilidad activa de un grande hombre ante la muchedumbre aún *pasiva*, es la que viene al principio á dar una forma á la oposicion indispensable de la autoridad y los súbditos, de los gobernantes y de los gobernados. La capacidad y la voluntad de gobernar no se propagan sino muy lentamente en la muchedumbre, revelándose primero en la aristocracia de la riqueza, del valor y de los sábios consejeros del rey. El pueblo no las posee sino más tarde, y solamente en último término es cuando tiene tiempo bastante y deseo de participar de los negocios públicos y de gobernarse á sí mismo.

Así comprendida, la razon *politica* de las transformaciones está de acuerdo con la razon psicológica, y la historia acaba de mostrar que tal es tambien la *marcha natural y ordinaria* de las cosas; y aunque muy frecuentemente rota, desviada ó igualmente trastornada de hecho, esta série normal es siempre visible, al ménos como tendencia ó aspiracion, y puede tambien servir para determinar en general las edades de las naciones, pudiendo resumirse como sigue:

Formas de Estado normales:

(Teocracia), monarquía, aristocracia, democracia etc.

Formas anormales:

(Hierarquía), tiranía, oligarquía, olocracia, tiranía etc. La *transformacion* sustituye con otra forma la del poder supremo; pero no debe confundirse con la simple *modificacion* que, conservando la misma ley fundamental, la atenúa ó refuerza, como ya lo ha hecho notar Bodin.

Puede suceder, en efecto, que una nacion esté de tal modo aferrada á una forma dada, que la conserve durante todo el curso de su existencia; más la série indicada será, no obstante, sensible por las limitaciones que recibirá sucesivamente el poder soberano. Así es que muchísimos Estados europeos, ora romanos, ora germánicos, fundados por príncipes poderosos, han conservado siempre la forma *monárquica*; pero el príncipe era allí en su origen altamente autocrático; en la Edad Media, su poder fué limitado por la aristocracia de los órdenes, y, en fin, despues de algunas tentativas de absolutismo, la monarquía ha venido á ser constitucional, y da al pueblo mismo cierta intervencion en el gobierno y una parte en la legislacion. Las *modificaciones* se presentan, pues, en la série siguiente:

Monarquía.

- | | |
|--|--|
| 1.º Autocrática (Monarquía pura.) | 2.º Aristocráticamente limitada. (Monarquía de los órdenes.) |
| 3.º Democráticamente limitada. (Monarquía constitucional.) | |

Algunas *repúblicas* presentan una marcha análoga, especialmente las ciudades italianas, alemanas ó suizas de la Edad Media. Sometidas en un principio á un jefe poderoso (rey, obispo, príncipe) ó á su baylío, fueron en seguida gobernadas por un magistrado urbano, burgomaestre, merino, etc., etc., que tenía casi la misma autoridad de un príncipe. Despues, el poder pasó á una aristocracia de familia (los patricios), que cedió el puesto á su vez al poder más popular de la Comunque plebeya y de las corporaciones, viniendo, por último, la democracia representativa á cerrar el movimiento. La série se presenta, pues, de este modo:

República.

- | | |
|---|--|
| 1.º Poder semimonárquico, de un jefe (modificacion monárquica.) | 2.º Dominacion de los patricios (aristocracia.) |
| 3.º Commune plebeya y corporativa (democracia de los órdenes.) | 4.º Democracia representativa (régimen popular moderno.) |

CAPITULO V.

LA POLÍTICA Y LAS TRASFORMACIONES.

El hombre de Estado se equivocaría de un modo extraño acerca de su mision, si se esforzase en mantener una *forma envejecida ó insoportable*, que embaraza el desenvolvimiento natural de la nacion. Su deber consiste, por el contrario, en conducir pacíficamente y con moderacion á la *transformacion* que ha llegado á ser una necesidad de la vida general. Todo sistema de derecho puede aspirar á la duracion, ninguno á la *inmutabilidad*; mas un progreso orgánico y lentamente mesurado vale más que un salto brusco hácia adelante.

Aristóteles hizo ya notar que el abuso del poder abrevia su duracion. Las transformaciones son con mucha frecuencia la consecuencia de la corrupcion de gobierno tradicional. Lamonarquía convertida en tiranía prepara su propia caída. La aristocracia egoísta ú oligárquica suscita el poder del pueblo ó de un príncipe. La democracia que, sin respeto al derecho, oprime á las minorías y no tiene más que pasiones, ó atrae el reinado de una individualidad poderosa que restablece el orden haciéndose rey, ó el de una aristocracia militar ó del dinero.

Así, el medio más seguro de conservar la forma establecida, es evitar *todo abuso de autoridad, no degenerar*. El poder tiene poco que temer, mientras descanse sobre el derecho real y viviente, y no piensa más que en el bien público; sus desaciertos minan sus fundamentos.

Mas el abuso de la autoridad es tanto más de temer, cuanto más libres de toda traba están sus detentadores. Cuanto más absoluto es el poder, tanto más facil es la corrupcion. Por consiguiente, para asegurar aquél en cuanto es posible, es menester impedir que los gobernantes exageren sus derechos, y buscar *contrapesos* que prevengan la arbitrariedad. Es ser muy mal amigo de los príncipes lla-